Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá DC veintinueve (29) de septiembre dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-01331-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

En atención al escrito que antecede y sin lugar a resolver por innecesario el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandante, frente al proveído fecha 29 de julio de 2022, habida cuenta que una vez revisadas las actuaciones se observó, que le asiste la razón al togado, teniendo en cuenta que, efectivamente la demanda fue subsanada dentro del término, concedido, no obstante, revisado el escrito presentado, se observa que el profesional, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, esto es, que el escrito de la demanda, no cumple con las formalidades del artículo 82 del C. S de la P, así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. MANTENER el proveído recurrido de fecha 29 de julio de 2022, en archivo 07 del expediente virtual.

2. CONCEDER de conformidad con lo dispuesto en los art. 322 y 323 del C.G.P., en el efecto DEVOLUTIVO para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia, el Recurso de APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la providencia del 29 de julio de 2022 proferida por este despacho judicial.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 149

HOY: **30 de septiembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP